EXPEDIENTE: INTENDENCIA MUNICIPAL S/ DICTAMEN SOBRE CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2.022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" AD REFERÉNDUM – ID 404057———

OBJETO: PRESENTAR DICTAMEN

DE: LA ASESORIA JURIDICA

A: SECRETARIA GENERAL

ASUNCIÓN BASUALDO, ABOGADO, ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, tiene a bien dirigirse a la Secretaria General y por su intermedio donde corresponda, a fin de elevar **DICTAMEN** en el expediente caratulado **"INTENDENCIA MUNICIPAL S/ DICTAMEN SOBRE CONCURSO DE OFERTA N° 05/2.022 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" AD REFERÉNDUM – ID 404057.** ———

Que, la Intendencia Municipal remite a ésta Asesoría Jurídica los precedentes administrativos relacionados a la Concurso de Oferta N° 05/2.022, para la Adquisición de alimentos para personas Ad Referéndum, para uso de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, solicitando el correspondiente Dictamen Legal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 218 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". ———

Que, para el efecto se han adjuntado las siguientes documentaciones: Resolución de la Junta Municipal N° 037, Acta N° 047, de la Sesión Ordinaria de fecha 29/11/2021, que en su Numeral III, autoriza a la Intendencia Municipal a realizar los trámites pertinentes para el referido Llamado; Resolución N° 385/2021 de fecha 22/11/2021, emanada de la Intendencia Municipal, por la que dispone el Llamado a Concurso de Ofertas N° 05/2.022; Comunicaciones efectuadas a la DNCP; Oferta presentada en dicho proceso de Licitación; Acta de Apertura de Ofertas; Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, Cuadro Comparativo de Ofertas y otros documentos complementarios.———

Que, el Título Octavo, de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece el procedimiento legal a ser instituido por la Administración Municipal en el Régimen de Contratación Municipal, que en su Artículo 209, dispone que las contrataciones públicas que realicen las municipalidades se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y por las normas que dispone dicha Ley Orgánica Municipal en el Título en referencia. —

Que, en ese contexto analizado los precedentes Administrativos remitidos a esta Asesoría y luego de un exhaustivo análisis legal, se tiene que en el presente proceso se han agotado y cumplidos las etapas de procedimientos instauradas de conformidad a lo dispuesto por el Título Octavo de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", con su correspondiente Decreto Reglamentario y sus modificaciones, en tal sentido al haberse dado cumplimiento a las pautas legales esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos al proceso en cuestión, por consiguiente de conformidad a las supra-mencionadas normativas legales corresponde dar seguimiento a los trámites pertinentes de tal suerte a finiquitar la adjudicación, para la cual corresponde que la Intendencia Municipal dicte Resolución de Adjudicación, remitir dicha adjudicación con los precedentes a la Junta Municipal, para su aprobación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 216 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y en consecuencia una vez obtenida la anuencia del Legislativo Municipal suscribir el correspondiente Contrato con la adjudicada, en los términos legales previstos. Salvo mejor parecer, es mí dictamen.

N°..376/21.

Pedro Juan Caballero, 27 de diciembre de 2021.

ABOG. ASUNCIÓN BASUALDO
ASESOR JURIDICO